DNCP/DNC N° 14713/2019 Asunción, 06 de agosto de 2019

Economista
Juan Carlos Jiménez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
SENAVE
PRESENTE:

REF.:"SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE" - ID N° 363.153

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- PBC, Sección II, Consultamos el motivo por el cual no aplican los criterios de evaluación de la capacidad financiera para contribuyentes de IRPC e IRP, consultamos si no limitaría la participación a posibles oferentes?.

2- PBC, Sección II, Experiencia y Capacidad Técnica, consultamos el motivo por el cual incluyen el siguiente requisito, *"No deberá tener inhabilitación por parte de la DNCP, de 3 años atrás (2016/17/18) a las empresas del ramo, en caso de estar inhabilitado en ese periodo, se eliminará dicha oferta"*, atendiendo que las limitaciones y prohibiciones se encuentran incluidas en el Art. **40 de la Ley 2051/03** que forma parte del formulario de oferta.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Laura Benítez
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Laura Benitez
Técnica de Verificadora SBE

V°B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/LB